



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Mejora de la conexión entre la A-2 y la B-40. Término municipal de Abrera. provincia de Barcelona. Fase 1”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **20.937.645,48 €.**

Clave: **33-B-5070.**

Provincia: **BARCELONA.**

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **04-02-2021** (publicada en el BOE número 72 del 25 de marzo de 2021) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública. Remitiendo dicha demarcación el Expediente de Información Pública.

Por otra parte, con fecha **16-09-2021** se publica en el BOE núm. **222**, la Resolución de **09-09-2021**, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto. En dicha Resolución se indica que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en dicha resolución.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas y de la contestación a las mismas emitida por la Demarcación en su informe, ha sido necesario modificar el proyecto de trazado en determinados aspectos, mediante una adenda o documento complementario que recoja exclusivamente dichos aspectos, y someterlo a información pública.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** remitió a esta Subdirección General el Documento complementario al proyecto de trazado de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **07-07-2022** (publicada en el BOE número 201 del 22 de agosto de 2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública relativo al citado Documento Complementario al Proyecto de Trazado. La Subdirección General de Conservación ha emitido además su correspondiente informe relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

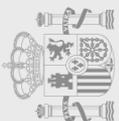
Con fecha **24-02-2023** se recibe informe de la Abogacía del Estado sobre los trámites exigibles antes de la aprobación del proyecto de trazado, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Carreteras y del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022),

SE HACE CONSTAR QUE:

1.- El proyecto de trazado “Mejora de la conexión entre la A-2 y la B-40. Término municipal de Abrera. provincia de Barcelona. Fase 1” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **20.937.645,48 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

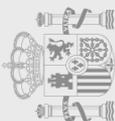




3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Mejora de la conexión entre la A-2 y la B-40. Término municipal de Abrera. provincia de Barcelona. Fase 1” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **20.937.645,48 €** con las prescripciones que se indican en el punto siguiente.
2. **ORDENAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña**:
 - a. Que se redacte un proyecto de construcción que dé cumplimiento a la siguiente prescripción:
 1. En la redacción del proyecto de construcción se deben incluir todas las medidas y aspectos necesarios para que se dé cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Resolución de **09-09-2021**, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto.
 - b. Que dicho proyecto de construcción dé cumplimiento también a las siguientes prescripciones que son el resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:
 1. Se incluirá en el proyecto de construcción un estudio acústico completo, para evaluar las afecciones en el entorno de actuación y definir las medidas correctoras para alcanzar unos objetivos de calidad acústica suficientes, considerando a tales efectos la reducción a 80 km/h desde el P.K. 582+900 y hasta superar el enlace 585 en la calzada sentido Barcelona.
 2. Se estudiará la posibilidad ampliar la actuación de rehabilitación de firme del ramal de la salida de la A-2 hacia la Av. De Ca n'Amat hasta llegar a la rotonda de acceso la factoría SEAT.
 3. Se incluirá en el proyecto de construcción la demolición de los pavimentos viales en desuso existentes y los que resulten anulados por la nueva actuación, estudiando los tratamientos de revegetación a acometer en cada caso concreto.
 4. Se modificará la ubicación de la zona propuesta de préstamo sin afectar a las parcelas con proyecto de restauración, en relación con las parcelas identificadas con número de orden 0.80765-74, 0.80765-75 y 0.80765-76 en el proyecto de trazado aprobado provisionalmente el 04-02-2021.
 5. Previamente a la aprobación del Proyecto Constructivo, se solicitará informe sobre el proyecto a la Direcció General d'Infraestructures de Mobilitat de la Generalitat de Catalunya siguiendo el trámite de Información Oficial y dejando constancia de ello en el proyecto.
 6. Durante la redacción del proyecto, se tendrán en cuenta otras actuaciones previstas (en fase de orden de estudio o proyecto) que se puedan ver afectadas por las contenidas en éste, como las de proyecto con clave 33-B-50235, a fin evitar duplicidades e incompatibilidades.
 7. Se estudiará y analizará la situación final de las zonas de protección de la carretera tras las obras, incluida la zona de limitación a la edificabilidad.
 8. Durante la redacción de proyecto de construcción se deberá continuar con la coordinación con las compañías de servicios afectados y mantener las comunicaciones que sean precisas con el fin de proyectar nuevas reposiciones que puedan aparecer.
 9. En la redacción del proyecto de construcción se deben incluir todos los aspectos necesarios para que se dé cumplimiento a los condicionantes técnicos contenidos en el informe de Red Eléctrica con fecha 20 septiembre de 2022, Ref.: M/L/22-1550 y Expdt.: M02IL21006.
 10. Previamente a la aprobación del Proyecto Constructivo, se informará sobre el proyecto a la compañía Nedgia-Grupo Naturgy tomando como referencia el informe de dicha compañía con fecha 25 de octubre de 2022 y Exp Nedgia: E-BAG-20220014.





APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: "Mejora de la conexión entre la A-2 y la B-40. Término municipal de Abrera. provincia de Barcelona. Fase 1".

11. Se incluirá un estudio de soluciones, que incluya una solución que permita la eliminación del STOP en la incorporación desde el Polígono Sant Ermengol a la vía de servicio de la A-2, tomando como referencia la norma de Trazado 3.1-IC y teniendo en cuenta la incorporación anterior a dicha vía de servicio.
 12. En la conexión de la autovía A-2 con la B-40 sentido Terrassa, se adoptarán medidas adicionales de refuerzo de la señalización horizontal y vertical.
 13. En la redacción del Proyecto de Construcción se considerará la expropiación de la totalidad de la parcela 08075A0130005400001K (polígono 13 parcela 54); y se analizará como mantener la actividad que se desarrolla en la parcela 6483709DF0968S0001FX con el fin de minimizar la afección debida a las obras.
 14. Se modificará la titularidad de las parcelas siempre y cuando estén erróneas en el proyecto y se aporte a la Demarcación la documentación suficiente para justificarlo. En caso contrario, será durante la tramitación del expediente de expropiación cuando se revise y determine la titularidad, porcentaje de propiedad de los titulares, superficie, naturaleza y valoración de la parcela, y bienes y derechos afectados de acuerdo con la documentación que se presente.
- c. Que se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN

Firmado electrónicamente

Álvaro Navareño Rojo

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Juan Pedro Fernández Palomino

APROBADO.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M TMA/221/2022)

Firmado electrónicamente

Francisco Javier Flores García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

